2 E Pan quantos esta carta de Poder vieren
como nos el Juez Rector e regimiento de la villa de Cara
[illegible] juntos en la sala de mi ayuntamiento
como lo tenemos de costumbre para proveer y
de nar las cosas que tocan al servicio de Dios e de su magestad
e bien de la republica es a saver el doctor Bela
gobernador e Juez Rector en el dicho pueblo por su magestad
Alvaro de Moya diego de Robles e licenciado Francisco
de Morales Guillen de Perea regidores de la dicha
villa por nos y en nombre de los demas regidores
de la dicha villa [illegible] e conocemos por esta [illegible]
carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido
tan [illegible] como de derecho se requiere
a los señores alonso de Robles y el licenciado Francisco de Morales
regidores de la dicha villa para que juntos de los [illegible]
[illegible] para que por nos y en nombre de la
dicha villa puedan seguir e proseguir se hacer
e acabar el pleito e causa que contra la
villa trata el licenciado Pedro Muñoz alferez mayor
sobre el pleito e menaje e las demas causas
contenidas en las provisiones e receptorias
que pasan ante el Luis de Castro receptor
de su magestad que de [illegible] esta en esta villa [illegible]
[illegible] probanças en el dicho negocio e
[illegible] puedan presentar [illegible] todas
[illegible] e diligencias judiciales y extra
judiciales que convengan e sean necesarios
de se hazer hasta aver sentencia [illegible] e acabado el dicho
pleito en todas instancias e asimismo
nombramos por personas para que hagan
el juramento de calumnia e de la renal tenor
de los interrogatorios presentados por el dicho
licenciado Pedro Muñoz a los señores alvaro
de Moya — alonso de Robles — Juan de Raya — Alonso
de Robles regidores de la dicha villa a los
quales damos poder cumplido tan bastante como de derecho
e requiere para hazer el dicho juramento e declara
[illegible] — que el mismo poder que para ello
tenemos damos a los susodichos con incidencias
e dependencias e con poder de jurar e con
facultad de juzgar y sostituir y con la obligacion e [illegible]
de derecho necesaria — e lo otorgamos [illegible]